

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 550-09 que autoriza a varias empresas extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 550-09

VISTAS: Las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO: El Artículo 13, del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a la compañía **Santoscmi, S.A.**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de la República de Ecuador, con su domicilio principal en la Avenida Eloy Alfaro N30-341, Quito, Ecuador, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2. Se autoriza a la compañía **Brand Energy Solutions, LLC.**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con su domicilio principal en el 15450 S. Outer Highway Forty, #270, Chesterfield, MO 63017 Missouri, Estados Unidos de América, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 3. Se autoriza a la compañía **Lan Perú, S.A.**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes del Estado de la República de Perú, con su domicilio principal en la Avenida José Pardo No.513, 3er. Piso, del Distrito Miraflores, Lima, Perú, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 4. Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes julio del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 551-09 que instituye el Gabinete de Tecnologías de la Información y Comunicación (Gabinete Tic).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 551-09

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana está insertándose en la Sociedad de la Información y el Conocimiento y aunando esfuerzos para reducir la brecha digital existente.

CONSIDERANDO: Que los sistemas tecnológicos de información y servicios del Estado dominicano, son desarrollados de manera individual dentro de las diferentes dependencias públicas, sin que exista entre los organismos públicos una política ordenada de cooperación, transferencia del conocimiento adquirido por ellos en infraestructuras, recursos, experiencias y mejores prácticas.

CONSIDERANDO: Que es de desear dar continuidad y estabilidad en las estrategias, políticas, normativas, criterios y estándares en materia de tecnologías de la información y comunicación.

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado dominicano contribuir al desarrollo de la industria de tecnologías en el país.

CONSIDERANDO: Que a fin de coordinar y aumentar los niveles de coordinación gubernamental en materia de tecnologías de la información y desarrollar la industria tecnológica en la República Dominicana, el Poder Ejecutivo entiende altamente recomendable la creación de un Gabinete de Tecnologías de la Información y Comunicación.